



CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACIONES HOTELERAS PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA DE LA CALIDAD; Y LA REALIZACIÓN DEL TERCER FORO NACIONAL DE LA CALIDAD, SUSCRITO ENTRE EL MICM Y LA EMPRESA AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2023-0011.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17 y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará **"EL MICM"** o por su propio nombre;

De la otra parte **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm. 1-01-54911-4, Registro de Proveedor de Estado Núm. 17101 con su domicilio social establecido en la C/ Viriato Fiallo No. 57 Ersanche Julieta, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su representante legal, señor **JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0172804-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **"EL MICM"** y **"EL PROVEEDOR"**, se denominarán **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

POR CUANTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a través de la Dirección de Comunicación ha identificado la necesidad de contratar los Servicio de Instalaciones Hoteleras para Actividades de Capacitación y Difusión de Programas y Políticas Públicas para el Desarrollo y la Cultura de la Calidad.

POR CUANTO: Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios"*.



Página 1 de 7

Contrato de Servicio de Instalaciones Hoteleras
MICM - Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L
MICM-CCC-CP-2023-0011

POR CUANTO: Que, en atención a la necesidad de los servicios antes descritos, mediante Acta No. 033-2023 en fecha cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Instalaciones Hoteleras para Actividades de Capacitación y Difusión de Programas y Políticas Públicas para el Desarrollo y la Cultura de la Calidad, bajo referencia MICM-CCC-CP-2023-0011.

POR CUANTO: Que, en virtud de la convocatoria realizada en fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

POR CUANTO: Que, en fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso de referencia, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y Sobre B) y la apertura de la oferta técnica recibida, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, recibiéndose las propuestas de los siguientes oferentes:

1. SKETCHPROM, S.R.L.
2. AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.
3. INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A.
4. PLAZA NACO HOTEL, S.R.L.



POR CUANTO: Que, conforme a la evaluación legal, técnica y financiera, realizada por los peritos actuantes fueron habilitadas para la apertura del "sobre B" las propuestas de los oferentes **SKETCHPROM, S.R.L., AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**, y en fecha cinco (5) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de su oferta económica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, mediante Acta No. 047-2023, de fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), le adjudicó a **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.**, el Contrato de Servicio para la Contratación de Instalaciones Hoteleras para Actividades de Capacitación y Difusión de Programas y Políticas Públicas para el Desarrollo y la Cultura de la Calidad, bajo referencia MICM-CCC-CP-2023-0011.

POR CUANTO: Que, en fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);

POR CUANTO: Que, en consideración de los términos requeridos para la ejecución del presente contrato, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES**, libro y voluntariamente.





HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO: EL MICM, por medio del presente documento Contrata los servicios de Instalaciones Hoteleras para Actividades de Capacitación y Difusión de Programas y Políticas Públicas para el Desarrollo y la Cultura de la Calidad, de EL PROVEEDOR, quien acepta y se compromete bajo las condiciones que se indican más adelante a brindar los siguientes servicios para EL MICM.

PARRÁFO I: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS LOTE 1. Servicios de catering y montaje. En el Hotel El Embajador, A Royal Hideaway, Santo Domingo, Distrito Nacional, que debe incluir:

a) Un (1) Salón de eventos con capacidad para cincuenta (50) personas, para dos (2) actividades realizarse en el segundo trimestre 2023, en horario 9:00 AM - 11:00 AM, que incluya:

1. Montaje tipo banquetes en media luna.
2. Pucheros para decorar las mesas.
3. Pódium.
4. Tarima mediana.
5. Estación líquida permanente (café, leche, agua, te).
6. Desayuno plateado gourmet - con dos (2) variedades de jugos.
7. Servicio WIFI para invitados.
8. Pantalla mínima 6x8 pies con drapé de proyección delantera o trasera y laptop.
9. Proyector mínimo 4500 lummens.
10. Soporte técnico audiovisual fijo durante todo el evento.
11. Sistema de sonido profesional con dos (2) micrófonos inalámbricos y uno tipo cuello de ganso para pódium.
12. Luces Led WRGB para ambientación (mínimo 6).
13. Ambientación de plantas - mínimo 6 palmas, gri o similares.
14. Servicio de camarería.
15. Disponibilidad de parqueos.

b) Un (1) Salón de eventos con capacidad para cincuenta (50) personas, para dos (2) actividades a celebrarse en horario de 9:00 AM - 11:00 AM, en el 3er. Trimestre del 2023, que incluye:

1. Montaje tipo banquetes en media luna.
2. Pucheros para decorar las mesas.
3. Pódium.
Tarima mediana.
4. Estación líquida permanente (café, leche, agua, te).
5. Desayuno plateado gourmet- con dos (2) variedades de jugos.
6. Servicio WIFI para invitados.
7. Pantalla mínima 6x8 pies con drapé de proyección delantera o trasera y laptop.
8. Proyector mínimo 4500 lummens.
9. Soporte técnico audiovisual fijo durante todo el evento.



10. Sistema de sonido profesional con dos (2) micrófonos inalámbricos y uno tipo cuello de ganso para pódium.
11. Luces Led WRGB para ambientación (mínimo 6).
12. Ambientación de plantas - mínimo 6 palmas, gri gri o similares.
13. Servicio de camarería.
14. Disponibilidad de parqueos.

PARRÁFO II: El MICM deberá notificar al PROVEEDOR la fecha de los eventos, al menos quince (15) días antes de la actividad a celebrarse a través del Departamento de Eventos.

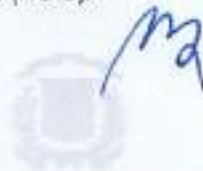
ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- a) Cumplir con la prestación de los servicios solicitados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- f) Cumplir con las cuatro (4) actividades programadas para el segundo (2do) y tercer (3er.) trimestre 2023.
- g) Prestación de los servicios conforme a lo requerido.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES DEL MICM. - EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a EL PROVEEDOR, y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Cumpla con los pagos de honorarios establecidos en el presente contrato.
- c) Suministre a través de la Dirección de Control de Gestión los insumos empleados en las acciones formativas a impartir.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO. – LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato asciende a la suma de **UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,062,444.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).



PÁRRAFO: FORMA DE PAGO. El pago será realizado con posterioridad a la prestación de los servicios, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura y los soportes correspondientes en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA. - El presente Contrato de suministro tendrá un tiempo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este.

PÁRRAFO I: EL MICM podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a EL MICM de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago de lo establecido en el Artículo 2 del presente Contrato, el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones. La terminación del presente Contrato por parte de EL PROVEEDOR se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no libera a EL MICM de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el presente contrato y en los referidos Pliegos de Condiciones.

ARTÍCULO 7: INCREMENTOS DE PRECIOS. - Queda convenido que EL PROVEEDOR no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los servicios contratados.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. EL PROVEEDOR, acuerda, por este medio, liberar al EL MICM, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR declara y reconoce expresamente que el personal que empleará para los fines de este contrato labora bajo su única y exclusiva responsabilidad, se encuentra bajo su dirección, subordinación y dependencia. Comprometiéndose a mantener al MICM indemne en caso de cualquier reclamo, demanda o contestación por concepto de salarios, prestaciones laborales o cualquier derecho o interés relacionado con la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. - LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra,



 Pagina 5 de 7
Contrato de Servicio de Instalaciones Hoteleras
MICM - Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L.
MICM-CCC-CP-2023-0011



accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- i. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- ii. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- iii. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO III: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de EL MICM, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de Diez Mil Seiscientos Veinticuatro pesos dominicanos con 44/100 (RD\$10,624.44), valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, conforme a su condición de Pequeña empresa.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL MICM, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la EL MICM.

ARTÍCULO 12: NO CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: ACUERDO ÍNTEGRO. - El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato, y accesoriamente los términos de referencia del proceso. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.



Página 6 de 7

Contrato de Servicio de Instalaciones Hoteleras
MICM - Agencia de Viajes Milena Tours, S.R.L
MICM-CCC-CP-2023-0011

ARTÍCULO 15: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, LAS PARTES se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL: El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES** y uno (1) para **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día quince (15) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO:




VÍCTOR O. BISONO HAZA
#15 Ministro

POR EL PROVEEDOR:



JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ
Representante Legal

YO,  Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 5549 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JONNY EDWARD LORENZO SANCHEZ** y **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día quince (15) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


Notario Público